



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11ª SESION ORDINARIA
21ª REUNIÓN
DIA 17/08/2016

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Perez Ruben.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I - ACTAS

II - PROYECTOS INGRESADOS

III- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10.00 horas del día 17 de Agosto de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 11ª Sesión Ordinaria, 21ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los concejales: Bari - Guanica - Honcharuk - Lagos.

En el espacio para homenajes el concejal Madarieta hace uso de la palabra para hacer referencia a un nuevo aniversario del fallecimiento de José de San Martín el día 17 de Agosto

I - ACTAS

- 3º Reanudación de la Sesión Extraordinaria día 15-01-16.-
- 2º Sesión Extraordinaria día 23-02-16.-
- 3º Sesión Extraordinaria día 02-03-16.-
- 1º Sesión Ordinaria- Apertura de Sesiones- Día 01-04-16

APROBADO POR UNANIMIDAD

II - PROYECTOS INGRESADOS

2.1. Expediente 4084-1623HCD/16
VISTO:

La nota elevada al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada el Secretario del Directorio del Consorcio Hidráulico, MARIANO PLA, pone en conocimiento de la "crisis salina del río Colorado".

Que, producto de una decisión del gobierno de la Provincia de La Pampa de abrir las compuertas y permitir el paso del agua en el Tapón de Alonso, se da el ingreso de agua muy salina del río Curaco-Salado al río Colorado.

Que, el río Colorado es un importante recurso para el consumo humano y para regar miles de hectárea bajo producción, sin embargo de producirse lo expuesto anteriormente se elevaría la salinidad del agua del río Colorado a niveles que pondrían en peligro no solo el consumo humano sino también que

provocaría la inviabilidad del riego y la producción agropecuaria, especialmente el cultivo de cebolla en plena tarea de siembra. Así mismo también se vería afectada la producción cárnica, debido a que las pasturas no tolerarían un alto índice de salinidad para brotar.

Que, de salinizarse el río colorado más de lo aconsejable, poblaciones del Río Colorado, La Adela, Juan A. Pradere, Pedro Luro y Villalonga, donde viven más de 40 mil personas perdería su fuente principal de agua para el consumo humano.

Que, en virtud a lo manifestado y considerando que zonas del Partido de Patagones y de Villarino, se verían afectadas con esta situación poniendo en riesgo no solo la productividad sino también la fuente de agua dulce, es que considero pertinente la pronta mediación del Departamento Ejecutivo, a fin de intervenir ante las autoridades correspondientes para dar solución a dicha problemática.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al INTENDENTE Ing. José Luis Zara realice las gestiones pertinentes ante las autoridades provinciales y nacionales que corresponda a fin de implementar medidas para que se impida la apertura del Tapón de Alonso.-----

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente norma al Secretario del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado MARIANO PLA, al Ministro de Producción de la Provincia de Buenos Aires, al Intendente y Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villarino.-----

ARTICULO 3º: De Forma.-----

En sesión se da lectura a la nota enviada por el Directorio del Consorcio Hidráulico.- La concejal Ciccone solicita anexar al proyecto documentación que posee sobre el tema.- APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº 2863

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES CON EL ANEXO DE LA NOTA Y LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.-

2.2. Expediente 4084-1625HCD/16

VISTO:

La grave situación habitacional manifestada mediante nota presentada por la señora Tamara Antimil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misiva la señora Antimil, solicita con urgencia, la posibilidad se le pueda ayudar a obtener una vivienda propia para su familia.

Que, en la nota, aduce que hace cinco años viene alquilando y que desde ese entonces viene requiriendo a las autoridades Municipales la posibilidad de una casa, manifestando además que ni su esposo ni ella, cuentan con un trabajo estable.

Que, al no poder afrontar más un alquiler-por la falta de trabajo-, presentó una nota al señor Intendente José ZARA y al Secretario de Gabinete-señor Daniel PAREDES-, indicando mi situación, pero que no le recibieron la nota.

Que, su familia está compuesta por ella, su pareja y tres hijos- todos ellos menores de edad-, y que al no contar con un empleo sólido, no han podido continuar alquilando, y que por lo tanto se han visto en la obligación de instalarse en un terreno abandonado ubicado en la calle Julián Murga Nº 625, que según el Dr. Guillermo GRENZ, el terreno era fiscal.

Que, ya instalada en ese terreno, el día 8 de agosto pxmo. psdo, se apersonó en el

lugar el señor Oscar Lobos- increpándome y aduciendo que ese terreno era de su propiedad, y que al recibir amenazas de parte de este señor, me vi en la obligación de llamar a la policía, que tuvo que mediar ante esta situación.

Que, en este contexto, ruega a las autoridades gubernamentales, puedan ayudar a esta humilde familia, y a facilitarles una solución a la problemática anunciada.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal, tramitar en forma urgente una solución a esta apremiante situación que padece la familia de la señora Tamara Antimil, DNI.35.818.034, de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Requiérase al Poder Ejecutivo Municipal, la comprobación de la titularidad del terreno de la calle Julián Murga N° 625 de la ciudad de Carmen de Patagones y, en caso de que el mismo sea fiscal se solicita dentro de la posibilidad, se otorgue la cesión del mismo a la familia Antimil.

ARTICULO 3º: Solicitase a la Comisaría de la Mujer, al Comisario de Patagones y a Ayudantía Fiscal, informe cuales fueron las actuaciones que llevaron adelante el día que ocurrieron los hechos descriptos.-

ARTICULO 4º: De Forma

REGISTRADO BAJO N° 2864

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA SOLICITADO POR EL CONCEJAL SKRT (APROBADO POR UNANIMIDAD)

2.4. Expediente 4084-1627HCD/16

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo dentro de su programa de limpieza urbana está

utilizando contenedores o volquetes para que los vecinos coloquen la basura en esos depósitos, y;
CONSIDERANDO:

Que, la basura es un tema preocupante para todo gobierno, porque hay un sector de la comunidad que no toma conciencia y que depositar residuos en cualquier lugar, daña los derechos de todos.

Que, en una recorrida por diferentes barrios o alrededor del ejido urbano, se puede ver- por distintos lugares-, mucha basura acumulada, que daña el trabajo que se pretende hacer.

Que, si a esto le sumamos que los contenedores no se retiran cuando están repletos, la basura se acumula alrededor del mismo. Se acompañan fotos.

Que, hace más de una semana que los contenedores están saturados. Por ejemplo los del Barrio 150 Viviendas, Villa Rita, Villa del Carmen y cerca del Cementerio local (camino a la Villa 7 de Marzo).

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA AL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Requiérase al Poder Ejecutivo Municipal, solicitar a la empresa responsable de la colocación de los contenedores, el retiro de los mismos cuando éstos se encuentren colmados de basura, a efectos cumpla con la función que se le intenta dar.

ARTICULO 2º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 215

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.5. Expediente 4084-1628HCD/16

VISTO:

El estado del cordón cuneta que rodea la plaza Lacarra, ubicada entre las arterias Suipacha, Córdoba, San Martin y Buenos Aires de la localidad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se puede apreciar que el cordón cuneta que da a la calle Córdoba no existe, lo cual genera que por el medio de dicha plaza abrieran un camino para transitar dentro de la misma realizando maniobras para

esquivar el tramo de la calle Córdoba que se encuentra en mal estado.

Que, tales maniobras podrían generar accidentes, poniendo en peligro la seguridad física no solo de quien conduce sino también del peatón que por allí circule. Esto se agrava al ser esta una plaza donde suele colocarse los diferentes circos que llegan a la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar la obra de colocación del cordón cuneta de la calle Córdoba entre Suipacha y San Martin y la colocación de Cartelería indicando “Prohibido Transitar”, con el fin de evitar futuros accidentes.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACION DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar a la brevedad la colocación del cordón cuneta en calle Córdoba entre Suipacha y San Martin de la plaza Lacarra ubicada entre las arterias Suipacha, Córdoba, San Martin y Buenos Aires de la localidad de Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2º: Cerrar los extremos del camino marcado dentro de la plaza y colocar Cartelería indicando “Prohibido Transitar”.-

ARTICULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 216

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6. Expediente 4084-1629HCD/16

VISTO:

El estado del asfalto de la arteria Belgrano en su intersección con Garibaldi de la localidad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se puede apreciar que el mismo se caracteriza por estar agrietado y elevado, lo cual genera que el rodado que circule por las arterias mencionadas realice maniobras para esquivar dicha rotura.

Que, tales maniobras podrían generar accidentes, poniendo en peligro la seguridad física no solo de quien conduce sino también del peatón que por allí circule, sobre todo teniendo en cuenta que próximo a la intersección de las arterias mencionadas, se ubica el Jardín de Infantes N° 904 lo cual genera que en horas del mediodía y a la tarde haya una mayor concurrencia tanto de vehículos como de padres que asisten a dejar y/o retirar a sus hijos del Jardín.

Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar las mejoras correspondientes del asfalto en el tramo mencionado, con el fin de mejorar la transitabilidad y evitar no solo futuros accidentes sino también evitar un mayor deterioro del mismo que, en caso de producirse, perjudicaría aún más la circulación vehicular.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACION DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar a la brevedad la reparación del asfalto en la intersección de calle Belgrano con Garibaldi, de la localidad de Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°: 217

APROBADO POR UNANIMIDAD

III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

SE SOLICITO PASAR EN BLOQUES LOS EXPEDIENTES QUE VAN A ARCHIVO. - (APROBADO POR UNANIMIDAD.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.1 - NOTA 210/16

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-1350HCD/16

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.2. NOTA 217/16

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-1350HCD/16

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.3 Expediente 4084-2814/15

VISTO:

El expediente administrativo 4084-2814/15 iniciado por la Sra. SILVIA JOSEFINA GOLDARACENA, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente tramita la oferta de donación de tres lotes de terreno ubicados en la localidad de Cardenal Cagliero, efectuada por el titular de dichos lotes la Sra. Silvia Josefina.

Que, la mencionada oferta fue formalmente confeccionada por convenio de "Oferta de Donación" suscripto por la oferente y el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo con la normativa provincial de aplicación.

Que, por Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 73HCD/04, este Municipio se adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley N° 11.622 y el Decreto Reglamentario N° 4042/96.-

Que el Concejo Deliberante local, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 3º de la Ordenanza N° 73HCD/04, se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la ley citada, en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Acéptese la donación ofrecida a la Municipalidad de Patagones por la Sra. SILVIA JOSEFINA GOLDARACENA L.C.N° 2.043.311 de los inmuebles ubicados en la localidad de Cardenal Cagliero, Partido de Patagones identificados catastralmente como:

CIRCUNSCRIPCION IV- SECCION A-MANZANA 29- PARCELA 8
CIRCUNSCRIPCION IV- SECCION A-MANZANA 29- PARCELA 10
CIRCUNSCRIPCION IV- SECCION A-MANZANA 45 - PARCELA 7

ARTICULO 2º: Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte los inmuebles identificados en el artículo que precede, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

ARTICULO 3º: Aféctese los inmuebles detallados en el Artículo 1º de la presente, al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley N° 11.622 y su reglamentación.-----

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio ante la Escribanía General de Gobierno, declarándola por la presente de interés social en los términos dispuestos por el Art. 4º inc.d) de la Ley 10.830 de regularización dominial.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL N°2252

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.4 EXPEDIENTE 3686/16

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

3.5. EXPEDIENTE 4084-1150HCD/10

VISTO:

El Expediente N° 4084-1150HCD/10; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra solicitud de adhesión a campaña provincial para sancionar Ley de

Financiamiento Provincial de la Nueva Ley Integral de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente.

Que, habiéndose cumplido el tiempo transcurrido de dicha campaña, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Gírese el Expediente N° 4084-1150HCD/10 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL N°: 2865
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.6 Expediente 4084-1240HCD/16

VISTO:

El Expediente. 4084-1240HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado expediente obra informe de Ejecución de Recursos Municipales y gastos HCD y personal HCD 2014/2015.

Que, esta Comisión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, por lo que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084- 1240HCD/15 al Archivo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N° 2866
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.7 Expediente 4084-1350HCD/16

VISTO:

El Expediente N° 4084-1350HCD/16; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra informe elevado por el Sr. Intendente Municipal referente a Ejecución de Recursos y Gastos HCD y Personal HCD 2016.

Que, esta Comisión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, por lo que es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Gírese el Expediente N° 4084-1350HCD/16 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL N° 2867
APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

3.8 Expediente 4084-093HCD/12

Visto:

El pedido de fojas 1 del expediente de autos por el cual se solicita se adjudique por vía de excepción el excedente lindante al inmueble catastralmente identificado como Circunscripción I, Sección C, Manzana 199 Parcela 16-a y b.-

Considerando:

Que, es formalmente procedente el pedido solicitado por el requirente a fojas 1.

Que, previamente a otorgar el excedente solicitado cuya posesión manifiesta se encuentra en manos del requirente, es necesario efectuar un plano de mensura en los términos del art. 13 y 11 de la ley 9533.

Que, la Municipalidad de Patagones tiene los profesionales pertinentes para efectuar dicha tarea.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Ordénese mediante los profesionales pertinente de la Municipalidad de Patagones que efectúen los planos de mensura necesarios para la adjudicación del excedente que se solicita.

ARTICULO 2: Cumplida la mensura del artículo anterior, anéxese al expediente para continuar con su trámite.

ARTICULO 3: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N°: 2253
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.9 Expediente 4084-1619HCD/16

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA. (APROBADO POR UNANIMIDAD)

3.10 - Expediente 4084-1622HCD/16

VISTO:

El expediente 4084-1622HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra nota elevada por el Director de la Escuela Primaria "San José", solicitando autorización de uso de espacio público plaza 7 de marzo, a fin de realizar la Celebración Don Bosco - recepción de juguetes y ropa que serán donados a distintos sectores de la comunidad de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, dicho evento será realizado el día sábado 20 de Agosto del corriente año, en el horario que corresponde entre las 10:00 hs a 18:00 hs, con el fin de realizar la recepción de juguetes y ropa.

Que, se tomaran las medidas de prevención correspondientes

para resguardo y seguridad física de los concurrentes.

Que, el Sr. Cesar A. Elosegui será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al señor Cesar A. Elosegui, Director de la Escuela Primaria “San José”, al uso del espacio público plaza 7 de marzo, el día sábado 20 de Agosto del corriente año, en el horario que corresponde entre las 10:00 hs a 18:00 hs.- - - - -

ARTÍCULO 2º: El Sr. Cesar A. Elosegui será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.- - - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº 2254

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.11 Expediente 4084-3691/16

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 4084 - 3691/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública Nº 13/2016 para la obra “Reformulación Avenida Costanera Emma Nozzi” en la localidad de Carmen de Patagones con un presupuesto oficial de \$4.052.250,90.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 26 de Julio de 2016, del Acta de

Apertura obrante a fs. 109 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs. 117, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébase la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 13/2016 para la obra “Reformulación Avenida Costanera Emma Nozzi” en la localidad de Carmen de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa Oferente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2255

APROBADO POR MAYORIA. (ABST. LOZANO-SKRT-GUANCA)

3.12 Expediente 4084-3699/16

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 4084 - 3699/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública Nº 11/2016 para la obra “Red Cloacal de Villa Lynch” de Carmen de Patagones con un presupuesto oficial de \$2.021.587,20.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 20 de Julio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs. 113 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs. 116, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébase la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 11/2016 para la obra “Red Cloacal de Villa Lynch” de Carmen de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa Oferente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2256

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.13 Expediente 4084-3700/16

VISTO:
El Expediente administrativo Nº 4084 - 3700/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública Nº 12/2016 para la obra "Ampliación Red de Gas" en el Barrio Esperanza de la localidad de Villalonga con un presupuesto oficial de \$1.413.719,08.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 22 de Julio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs. 95 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs. 98, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébase la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 12/2016 para la obra "Ampliación Red de Gas" en el Barrio Esperanza de la localidad de Villalonga y en consecuencia autorízase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa Oferente

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2257

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.14 Expediente 4084-3704/16

VISTO:

El Expediente administrativo 4084-3704/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública Nº09/2016 para la obra "Remodelación Sector Diagnóstico por Imágenes Hospital Pedro Ecay" en la localidad de Carmen de Patagones con un presupuesto oficial de \$1.414.995,00.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 13 de julio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs.197 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.202, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art.202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Pública Nº09/2016 para la obra "Remodelación Sector Diagnóstico por Imágenes Hospital Pedro Ecay" en la localidad de Carmen de Patagones y en consecuencia autorízase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la empresa oferente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2258

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.15 - Expediente 4084-3705/16

VISTO:

El expediente administrativo 4084-3705/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública Nº10/2016 para la obra "Ampliación Sector Administrativo Hospital Pedro Ecay" en la localidad de Carmen de Patagones con un presupuesto oficial de \$1.970.088,30.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 13 de julio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs.199 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.204, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en

cumplimiento de lo dispuesto por los arts.134 párr.2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art.202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Pública N°10/2016 para la obra "Ampliación Sector Administrativo Hospital Pedro Ecay" en la localidad de Carmen de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la empresa oferente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N°2259

APROBADO POR MAYORIA

3.16 - Expediente 4084-3711/16

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084 - 3711/2016 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública N° 08/2016 para la obra "Desagües y Pavimento en Bvard. Moreno y Bvard. Arro" en la localidad de Carmen de Patagones con un presupuesto oficial de \$10.495.800,00.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 7 de Julio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs. 301 surge que se ha presentado una

única oferta válida para la realización de la obra de referencia.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs. 306, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Pública N° 08/2016 para la obra "Desagües y Pavimento en Bvard. Moreno y Bvard. Arro" en la localidad de Carmen de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa Oferente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

SE SOLICITA AL DEP. EJEC. CAMBIE LA CARATULA. (APROBADO POR UNANIMIDAD)

REGISTRADO BAJO N°2260

APROBADO POR MAYORIA (ABST: SKRT-LOZANO-GUANCA)

3.17 - Expediente 4084-890HCD/10

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-890HCD/10 - anexo 4084 - 602/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente obra Minuta de Comunicación registrada bajo el N° 02; solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Patrimonio, hagan uso de sus competencias y dictamen lo conveniente, respecto del fin de dicha estructura edilicia a la que se hace referencia.

Que, en el expediente 4084 - 602/2009, a fojas 53 y 53 vta., obra Ordenanza registrada bajo N° 1244, encontrándose a fs. 55 la promulgación de la misma mediante Decreto Municipal N° 1060/12 , aceptándose la donación por parte de la familia Avila de la parcela donde se encuentra radicada la denominada "Chimenea Histórica", donándose como contraprestación del predio cedido, inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Patagones.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión solicita el desanexo de los expediente 4084 - 890HCD/10 y 4084 - 602/2009.

Que, los Concejales integrantes de ésta Comisión, sugieren el pase al archivo del H.C.D del expediente 4084-890HCD/10, y pase de expediente 4084-602/2009 al Departamento Ejecutivo a sus efecto.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Desanexase los expediente 4084 - 890HCD/10 y 4084 - 602/2009.

ARTICULO 2º: Anexase Copia de expediente 4084 - 602/2009, al expediente 4084 - 890HCD/10.

ARTICULO 3º: Remítase el expediente 4084- 602/2009, al Departamento Ejecutivo a efectos estime corresponder.

ARTICULO 4º: Remítase el expediente 4084 - 890HCD/10 al Archivo de Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2868
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.18 - Expediente 4084-900HCD/10

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-900HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra Resolución registrada bajo el Nº 739, solicitado por Presidencia del Honorable Cuerpo, a la empresa Gas Camuzzi S. A., informe el estado del Proyecto ampliación de obra tendientes a lograr la provisión de gas natural al Concejo V.I.D.A., ubicado en la localidad de Villalonga.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084- 900HCD/10, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2869

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.19 - Expediente 4084-1006HCD/10

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1006HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Gloria Hueche, solicita se le otorgue terreno ubicado en el Lote 6, Qta. 12 Mz.12e.

Que, mediante Ordenanza registrada bajo el Nº 743, en su artículo 1º, se indica la desafectación como Área Verde y Libre Publico, a la parcela denominada catastralmente como I-D-Quinta 12-Manz.12e-Superf. 1219.75 m².

Que, el cambio de destino de ésta parcela, es a los efectos de un uso urbano, para el mejoramiento-en este caso- de la calidad de vida de la vecina.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase a la señora Gloria Hueche, copia de la Ordenanza registrada bajo el Nº 743. Cumplido, remítase el expediente 4084- 1006HCD/10, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 2870
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.20 Expediente 4084-1091HCD/10

VISTO:

El Expediente Nº 4084-1091HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 obra nota del señor Adrian Repupilli, solicitando un espacio público para la instalación de un escaparate de compra canje y libros usados.

Que, a fojas 10 vta. Obra informe del Director de Cultura, manifestándose al respecto.

Que, debido al tiempo transcurrido, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1091HCD/10 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº 2871

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.21 Expediente 4084-1200HCD/11

VISTO:

El Expediente 4084-1200HCD/11; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 y 3 obra Pedido de Informe Registrado bajo el Nº23, el cual fue aprobado por unanimidad de ediles en Sesión Ordinaria de fecha 06/04/2011.

Que, en el mismo se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal envíe al este HCD, informe escrito expedido por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos sobre la construcción de la oficina de Informes Turísticos de la Municipalidad de Patagones.

Que, obra a fojas 6 informe del Presidente de Comisión Nacional de Museos y Monumentos y lugares Históricos, donde instruye la eliminación de la torre tanque a efectos de atenuar el impacto visual.

Que, esta Comisión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, por lo tanto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO

DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el
Expediente 4084- 1200HCD/11 al
Archivo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º
SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN
DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2872

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.22 Expediente 4084-
1225HCD/11

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1225HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo
Deliberante, solicita al
Tribunal de Cuentas, dictamine
si a su criterio, corresponde
llamar a Asamblea de Mayores
Contribuyentes por tratarse de
la Declaración de Utilidad
Pública y Pago Obligatorio de
la obra que se detalla bajo
expediente 4084 - 2045/10.

Que, desde fojas 31 a
40, obra respectivo informe del
Honorable Tribunal de Cuentas,
en referencia a las
solicitudes realizadas en el
presente.

Que, habiéndose
cumplimentado con los trámites
administrativos
correspondiente, esta Comisión
sugiere el pase de las
presentes actuaciones al
Archivo del Honorable Concejo
Deliberante.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084- 1225HCD/11, al
Archivo del Honorable Concejo
Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º
SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN
DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2873

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.23 Expediente 4084-
1328HCD/11

VISTO:

El Expediente 4084-
1328HCD/11; y

CONSIDERANDO:

Que, en el
mencionado expediente obra
informe donde se solicita se
llame a sesión especial con
mayores contribuyentes con el
objeto de tratarlos expedientes
con declaración de pago
obligatorio de obras de
infraestructura urbana.

Que, habiéndose
cumplido los actos
administrativos
correspondientes, es necesario
dictar el instrumento legal
pertinente.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el
Expediente 4084- 1328HCD/11 al
Archivo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º
SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN
DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2874

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.24 Expediente 4084-980HCD/14

VISTO:

El Expediente Nº
4084-980HCD/14; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra
Proyecto de Pedido de Informes
donde se solicita al
Departamento Ejecutivo envíe al
Honorable Concejo Deliberante
prescripciones realizadas en
los últimos 3 años.

Que, a fs. 4 la Sra.
Directora Ejecutiva de ARM
eleva informe haciendo mención
el estado procesal de las
mismas.

Que, esta Comisión
ha tomado conocimiento de las
presentes actuaciones, por lo

que ven necesario dictar el
presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Gírase el
Expediente Nº 4084-980HCD/14 al
archivo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º
SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN
DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2875

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.25 Expediente 4084-
1176HCD/15

VISTO:

El artículo 24º de la
L.O.M; el expediente 4084-
1176HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04, obra
Decreto Municipal, registrado
bajo el Nº 1433/14,
desestimándose el reclamo
realizado por el señor Miguel
Ángel Contreras, tramitado bajo
Expediente 4084 - 1445/14, en
lo que respecta a la reparación
de los daños y perjuicios
ocasionados por la obra pública
de pavimentación de la Avenida
Juan de la Piedra y apertura de
la calle Municipal.

Que, habiéndose
cumplimentado con los trámites
administrativos
correspondiente, esta Comisión
sugiere el pase de las
presentes actuaciones al
Archivo del Honorable Concejo
Deliberante.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084- 1176HCD/15, al
Archivo del Honorable Concejo
Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º
SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN
DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2876

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.26 Expediente 4084-
1337HCD/16

VISTO:

Que, a fojas 04, obra Proyecto de Ordenanza autorizando al señor Oscar Bertolino integrante de la Juventud Agraria Stroeder a la utilización de espacio público y corte de calles, el día 7 de Febrero del corriente desde las 20:00hs hasta las 22:00hs, para la organización de desfile de carroza y murgas por motivos de carnaval.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, Registrada bajo Nº 2201, en la 6º Sesión Ordinaria, del día 13/06/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1337HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2ª: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2877

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.27 Expediente 4084-
1353HCD/16

VISTO:

Que, a fojas 03, obra Proyecto de Ordenanza autorizando a la señora Viviana Casiano - Centro Cristiano Restaurador a la utilización de espacio público en la zona denominada "El Malecón" ubicado en la calle Av. Francisco de Biedma, de la localidad de Carmen de Patagones, el día 24 de Febrero

del corriente desde las 16:00hs hasta las 20:00hs, para la realización de un evento de evangelización.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, Registrada bajo Nº 2202, en la 6º Sesión Ordinaria, del día 13/06/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1353HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2ª: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº2878
APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

3.28 Expediente 4084-694HCD/09

VISTO:

Que, el Presupuesto Participativo es una forma de gestión que profundiza el régimen democrático.

Que, se encuentra fundamentado legalmente desde: Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 21, inc.1); Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 33,34,45); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 23 inc. 1); Constitución Nacional (Art. 14), Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Art. 11, 14, 192 inc 5 y 6) y el Decreto Provincial Nº 3.333, del 28 de Diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Decreto del visto, el gobernador Felipe Solá dota

a la Provincia de Buenos Aires de un marco general para que los Municipios, desarrollen e implementen progresivamente, el régimen del Presupuesto Participativo.

QUE, el Presupuesto Participativo es un mecanismo por el cual los ciudadanos, a través de su participación directa, asignan las prioridades en que deben ser empleados los fondos del gobierno municipal destinado a inversiones, conociendo que los recursos del Presupuesto son limitados y que se debe atender equitativamente a las necesidades de todos los barrios.

QUE, al permitir a los ciudadanos involucrarse en la toma de decisiones gubernamentales y en el control de la gestión de los recursos, el Presupuesto Participativo se constituye como elemento fundamental para el establecimiento de una democracia más participativa y como medio eficaz de descentralización.

QUE, las materias objeto de tratamiento son identificadas a través de la participación directa de la sociedad civil, y una vez establecidas mediante el consenso, son elevadas al Departamento Ejecutivo, para incorporarlas al momento de sancionar el presupuesto.

QUE, este proceso ha sido señalado como necesidad clave para la superación de las crisis políticas por la que atraviesan muchos países en Latinoamérica y se enmarcan dentro de las llamadas "reformas de segunda generación".

QUE, el Presupuesto Participativo se propone como un medio para alcanzar dos objetivos estrechamente relacionados: mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a través de la intervención de los ciudadanos ya que su opinión orienta qué obras y servicios requiere cada barrio por su tipo de población, por su identidad y profundizar el régimen democrático con la mayor participación en cuestiones vinculadas con la vida cotidiana.

QUE, existen numerosas y exitosas experiencias de ciudades que ya han adoptado esta modalidad de Presupuesto Participativo en la definición de prioridades de inversión.

QUE, un crecimiento en la participación ciudadana en la toma de decisiones, genera una reformulación de las prácticas políticas dominadas por las relaciones clientelistas y esta posibilidad de intervención directa conduce gradualmente a la desaparición de los beneficiarios de los roles de intermediarios entre la ciudadanía y los gobernantes.

QUE, además de una mejora en las condiciones materiales de la vida de los ciudadanos, producto de la modernización de los servicios básicos y la realización de obras de infraestructura, es posible enumerar otras consecuencias exitosas del programa: la revalorización del rol del representante y de los valores democráticos, principalmente en los sectores de más bajos recursos; el aumento de la cohesión entre las poblaciones bajo el área de influencia del municipio; la mejora en las relaciones entre los funcionarios municipales y la población en general, que redundan en una mayor eficiencia de los primeros (por mayor conocimiento de las demandas) y un mayor interés de los segundos en los problemas y tareas de la comunidad.

QUE, el BID hay subrayado la importancia de la participación ciudadana como garantía de transparencia en la administración pública.

QUE, el establecimiento de los mecanismos del Presupuesto Participativo y su afianzamiento requieren necesariamente de un tiempo de maduración y por tanto, para que el proceso pueda desarrollarse y la participación de la gente afianzarse, es indispensable disponer de mecanismos que aseguren la legitimidad de los medios utilizados y garanticen también su funcionamiento durante un cierto tiempo, aunque en un principio no se cuente con una dinámica de

participación ciudadana que les dé fuerte sustento.

QUE, de esta forma se constituye un espacio público no estatal, un ámbito privilegiado de acciones comunitarias, que deriva en un proceso de refuerzo de la conciencia civil y participativa de los ciudadanos.

QUE, para ello es necesario insistir en la toma de conciencia por parte de la ciudadanía, posible sólo a partir de una amplia divulgación, en todos los sectores de la sociedad, de las ventajas y la necesidad de participar en los asuntos públicos.

QUE, las instancias de gobierno que poseen un mayor contacto con los ciudadanos, tales como los municipios, permiten un nuevo encuentro entre el gobierno y la sociedad, reconstruyendo los tejidos sociales amenazados en las épocas de crisis.

QUE, la puesta en práctica de mecanismos concretos que aseguren una participación más activa de la sociedad civil, más comprometida y con mayor capacidad de decisión sobre el manejo de sus recursos, debería ser una prioridad de la actual gestión de gobierno.

QUE, si bien la figura del Presupuesto Participativo no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de los Municipios y según su artículo 109º, es el Departamento Ejecutivo quien debe proyectar la Ordenanza General de gastos y cálculo de recursos, el Presupuesto municipal es un acto que contiene la aprobación previa del Concejo Deliberante respecto de los ingresos y gastos del Municipio.

QUE, considerando además que el artículo 110º de la LOM, dispone que el proyecto del presupuesto general de gasto y recursos, comprenderá la “universalidad” de los mismos, ya sean ordinarios, extraordinarios o especiales, para cada ejercicio, se considera que la inalterabilidad del presupuesto está referida a la previsión de ingresos y gastos del

municipio, por lo que nada impediría al Concejo Deliberante modificar la ordenanza en aquellos aspectos que **no** alteren el cálculo de gastos y recursos previstos (dictamen de Asesoría General de Gobierno, obrante en expediente 4026-243/99 de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón).

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 3333/05, donde en su Artículo 2º invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a promover en forma progresiva la implementación del proceso del Presupuesto Participativo.

QUE, conforme a lo establecido en el Artículo 192º de la Constitución Provincial y por la LOM, en sus artículos 29º al 40º, la materia inherente al Presupuesto Municipal para su sanción es una competencia propia del Departamento Deliberativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º: Institúyase el sistema de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO que regirá en la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 2º: El Presupuesto Participativo es una forma de gestión del presupuesto, en el cual la población del Partido de Patagones , a través de sus asociaciones vecinales, agrupaciones sociales y comunitarias, instituciones con personería jurídica sin fines de lucro, universidades, conjuntamente con las autoridades municipales y a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas geográficas y temáticas, el aporte de los recursos comunitarios y el control posterior.

El proceso persigue ampliar los mecanismos de participación ciudadana y control democrático de la gestión pública. El

Municipio garantiza así la intervención de la sociedad civil a la hora de establecer prioridades sobre la asignación de recursos en las distintas áreas y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º: El proceso tiene como principios rectores:

- a).- Transparencia: el Presupuesto Municipal es objeto de difusión, a fin de que la población tenga conocimiento del mismo.-
- b).- Igualdad: los vecinos y organizaciones de la sociedad tienen iguales oportunidades de intervenir en los procesos de planificación del presupuesto, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, económico o de alguna otra naturaleza.
- c).- Consenso: se promueve la construcción de consensos entre sectores públicos y privados del distrito.
- d).- Eficacia, eficiencia y equidad: el Municipio promoverá acciones, inversiones y programas en torno a metas y objetivos preestablecidos con el vecino, con atención a los sectores sociales que requieran ser atendidos y con óptima utilización de los recursos.
- e).- La participación en este proceso fortalece la forma representativa, republicana y democrática de gobierno.
- f).- Control : las autoridades municipales deben rendir cuentas de la asignación de los recursos presupuestarios afectados.
- g).- Respeto de los acuerdos: la participación de la comunidad se fundamenta en el compromiso mutuo de los acuerdos concertados.

DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º: La Subsecretaría de Gobierno, en trabajo conjunto con la Secretaría de Hacienda, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.-

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5º: Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a).- Dictar el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo y modificarlo a propuesta de sus integrantes.-
- b).- Convocar a todos los interesados en reunión abierta general, a los efectos de dar conocimiento público a la rendición de cuentas del ejercicio inmediato anterior, el presupuesto del ejercicio en curso, la proyección de ejecución y la estimación de recursos para el ejercicio próximo. Dicha reunión será sólo de carácter informativo.
- c).- Efectuar la división del Distrito en territorios , atendiendo al principio de identidad comunitaria, convocando para ello a comisiones de fomento, cooperadoras, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y toda forma de asociación comunitaria quienes elevarán propuestas para tal división. Luego de recibidas las propuestas, podrá convocar a reunión pública para su análisis, debiendo elaborar un proyecto que será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Estas divisiones no tendrán carácter vinculante alguno, fuera de este proceso.
- d).- Convocar en cada área en que haya sido dividido el distrito, la realización de Asambleas de Base y posteriormente convocar a Asamblea General.
- e).- Garantizar en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso del Presupuesto Participativo.
- f).- Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación anuales sobre Presupuesto Participativo, destinados a los vecinos y al personal municipal que intervenga en el desarrollo de esta temática.

DE LA METODOLOGÍA

ARTÍCULO 6º: La metodología del Presupuesto Participativo del Partido de Patagones, garantiza cuatro instancias de participación vecinal, a saber:

- a).- Del diagnóstico: a escala de zonas geográficas, basados en criterios demográficos, urbanísticos y de identidad comunitaria, y por áreas temáticas, resultantes de las divisiones que realice la Autoridad de Aplicación (Artículo 5º, inciso c) de la presente).
- b).- De la deliberación: a escala de las misma zonas.
- c).- Del debate y la decisión: a escala de distrito.
- d).- Del control: de la ejecución de los programas incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración municipal.

DEL DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO 7º: En cada región o zona en que haya sido dividida el Municipio, se celebrarán Asambleas de Base, abiertas a todos los habitantes, las que podrán contar con la presencia de funcionarios del Departamento Ejecutivo, a fin de debatir y aprobar un diagnóstico de la situación de la zona, en base al relevamiento de las necesidades urbano - sociales.

ARTÍCULO 8º: En las primeras Asambleas de Base, se difundirá la información establecida en el artículo 5º, inciso b) de la presente. Se fijará el cronograma de actividades para el ejercicio en curso y se elegirán los delegados, representantes de cada Asamblea de base en el Consejo de delegados.

ARTÍCULO 9º: El número de representantes por región será de un mínimo de dos (2), pudiendo ampliarse a dos más, eligiendo titulares y suplentes.

ARTÍCULO 10º: Los delegados serán elegidos para el período equivalente a un ejercicio presupuestario, pudiendo ser reelegidos por otros dos períodos consecutivos. La

designación y el ejercicio de la función de delegados tendrá carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 11º: La elección de los delegados se realizará mediante voto directo y secreto de los presentes en cada Asamblea de Base. La misma podrá establecer el mecanismo o procedimiento para regular el sistema de elección ajustado a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 12º: Son funciones de los delegados:

a).- Informar y asesorar a la población de cada asamblea de base, sobre el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

b).- Coordinar y organizar las asambleas de base, para presentar propuestas de necesidades y ordenar criterios de priorización de las mismas.

c).- Recabar toda la información y los criterios elegidos por la población, preservando el orden de preferencia establecido.-

d).- Redactar el Acta de cada Asamblea (número de asistentes, listado de propuestas de necesidades, orden de los criterios seleccionados para priorizar las obras y demás propuestas que surgieran de la asamblea) que posteriormente será remitida al Departamento Ejecutivo Municipal, para la realización de la Asamblea General.

DE LA DELIBERACIÓN

ARTÍCULO 13º: Los vecinos de cada Asamblea de Base, se reunirán para tratar tres cuestiones principales a saber:

a).- El informe del Departamento Ejecutivo municipal sobre los proyectos de obras, servicios y políticas sociales, realizados, prestados y ejecutados, que integran el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado en el año anterior.

b).- La determinación de las prioridades urbano- sociales más urgentes a resolver. Los criterios que se utilizarán para su priorización podrán basarse en la población

afectada por la obra o inversión, el número mayor de adhesión por parte de los vecinos a la propuesta o la importancia de la obra para el desarrollo de la zona.

c).- Luego de deliberar, definir un listado de hasta tres (3) necesidades de obras o proyectos de inversión pública, con las especificaciones o localización precisas, ordenadas en forma decreciente e indicando o fundamentando la prioridad de las mismas, las que trasladarán los delegados de las asambleas, al Consejo de Delegados.

DE LA DECISIÓN Y EL CONTROL

ARTÍCULO 14º: Los delegados de las Asambleas de Base, se reunirán en el Consejo de Delegados del Presupuesto Participativo, el que estará integrado además, por un concejal por bloque político del Honorable Concejo Deliberante y tres representantes del Departamento Ejecutivo (Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretario de Obras Públicas o quienes estos designen en su reemplazo). Los concejales y los funcionarios del Departamento Ejecutivo participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15º: El Consejo de Delegados coordinará y asistirá a la Asamblea General, donde se:

a).- Priorizarán los problemas barriales con una visión distrital.

b).- Estudiará la factibilidad técnica de los proyectos y se elaborarán las soluciones.

c).- Calcularán los recursos necesarios para la concreción de los proyectos y solicitarán al Departamento Ejecutivo su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 16º: El Consejo de Delegados tendrá dentro de sus funciones el seguimiento y la fiscalización o control de los proyectos incorporados por el Presupuesto Participativo durante el año en curso, en relación con las propuestas efectuadas el año anterior. Los

mecanismos de control participativo no tendrán carácter vinculante. Sin embargo, el Departamento Ejecutivo deberá fundamentar si se aparta del cumplimiento de alguna de las obras priorizadas y la asignación de esos recursos para volcarlos a otra, cambio que deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17º: El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo podrá solicitar la asistencia técnica de las oficinas municipales afectadas a este tema, para desempeñar con eficiencia y eficacia lo detallado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18º: El Consejo de Delegados del Presupuesto Participativo, se reunirá periódicamente, sesionará y tomará sus resoluciones de acuerdo a la autorregulación que él mismo establezca.

ARTÍCULO 19º: El Departamento Ejecutivo, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, establecerá las materias que serán objeto de tratamiento por el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, pudiendo alcanzar las contempladas en los incisos 2º,3º,6º y 9º del Artículo 27º; los incisos 1º,2º,3º,4º, y 5º del Artículo 28º y los Artículo 52º y 59º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20º: Luego de realizadas las Asambleas de Base, el Consejo de Delegados confeccionará un documento inicial con los listados elaborados por las Asambleas de Base, con sus respectivos órdenes de priorización.

ARTÍCULO 21º: Cumplida esta instancia se convocará a Asamblea General, cuyo objeto será decidir sobre el plan general de obra o proyectos de inversión, a través de mecanismos de consenso.

La Asamblea General deberá contar con la presencia del Intendente o quién éste designe en su reemplazo, los concejales y los Secretarios del Departamento Ejecutivo que se nombran en el Artículo 14º de la presente. De considerarse

necesario o conveniente, la Asamblea podrá establecer un cuarto intermedio para su reanudación en un plazo mayor de diez días.

ARTÍCULO 22º: Antes del mes de julio del ejercicio presupuestario en curso, el Consejo de Delegados habrá elaborado un listado de prioridades para todo el distrito, conforme a lo acordado en la Asamblea General, que será puesto en conocimiento al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de ser efectuadas las observaciones dentro de los treinta días.

ARTÍCULO 23º: El Consejo de Delegados, junto a las oficinas técnicas del Municipio, analizará los recursos disponibles para el ejercicio próximo y respetando las prioridades, elaborará en detalle un documento final con las propuestas de inversiones para el próximo ejercicio, el que deberá concluirse antes del mes de Septiembre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 24º: Los proyectos diseñados y priorizados constituirán un ANEXO, que el Departamento Ejecutivo deberá incorporar al Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General para el año siguiente, antes de ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

ARTÍCULO 25º: El Departamento Ejecutivo elaborará el proyecto de presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109º y subsiguientes de la Ley Orgánica Municipal, incluyendo la propuesta del Anexo del Presupuesto Participativo. De ningún modo la implementación del Presupuesto Participativo podrá incumplir lo dispuesto por el artículo 31º y, concordantes de la ley citada.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 26º: El Departamento Ejecutivo Municipal determina anualmente el monto afectado al Presupuesto Participativo.

El monto afectado a este proceso, durante los tres primeros años de implementación del

la mismo, en ningún caso debe ser inferior al cinco por ciento (5 %) del total de los recursos destinados a obra pública contenidos en el presupuesto general de gastos y recursos, sancionado para el ejercicio en que se diseñan los proyectos incorporados al Anexo, como así también de las posteriores ampliaciones presupuestarias que ingresen.

A partir del cuarto ejercicio, podrá incrementarse en forma gradual, en base a la situación económica y financiera del Municipio.

El Departamento Ejecutivo determina anualmente la cuota parte, del monto total afectado al proceso del Presupuesto Participativo, destinado a cada zona, en función de variables demográficas y necesidades urbano -sociales.

DE LA ORGANIZACIÓN TEMÁTICA

ARTÍCULO 27º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar anualmente una consulta popular, a los efectos de someter a consideración de los vecinos, los ejes temáticos a desarrollar durante el ejercicio o en su defecto, conformar asambleas temáticas que discutan y definan los lineamientos para la ejecución de políticas sectoriales y servicios de carácter específico, como cualquier otra materia de interés público.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º: Es incompatible la participación de ciudadanos como representantes de las Asambleas ante el Consejo de Delegados, a aquellas personas que desempeñen cargos electivos o ejerzan la función pública en el ámbito del distrito, u otro cargo municipal, provincial o nacional.

ARTÍCULO 29º: El Departamento Ejecutivo y el Deliberativo deben garantizar la difusión masiva de las reuniones y actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso del Presupuesto Participativo, de los resultados, dictámenes referidos a parámetros de medición comparativa, para la distribución equitativa de las partidas presupuestarias y de

los estudios técnicos y sociales realizados por universidades, organizaciones no gubernamentales, etc.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo dará comienzo al proceso de concientización y capacitación de las estructuras técnicas del Municipio, en un plazo no mayor a ciento ochenta días de aprobada la presente, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante, el detalle de empleados y funcionarios de cada uno de los poderes y organismos alcanzados que participan del proceso.

ARTÍCULO 31º: Hasta tanto se dicte el primer Reglamento del Consejo de Delegados del Presupuesto Participativo, se conformará una comisión integrada por un miembro de cada bloque político del HCD y tres miembros del Departamento Ejecutivo (Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Obras Públicas o quienes estos designen en su representación) a fines de llevar adelante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo promoverá las reformas necesarias en la estructura ejecutiva del Municipio, a los efectos de establecer las responsabilidades y funciones de los distintos organismos en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 33º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N°2261

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.29 Expediente 4084-623HCD/14

VISTO:

La necesidad de establecer un mayor seguimiento y coordinación en lo que

respecta a los servicios públicos e infraestructura necesaria en las distintas localidades que componen el Distrito de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que ,se torna necesario para el desarrollo de mejores canales de diálogo y de la integración del Distrito crear un medio que facilite el trabajo conjunto entre las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y los distintos Delegados que representan a las localidades del interior del Partido;

Que, sin lugar a dudas, la comunicación oficial entre las delegaciones municipales con el Departamento Deliberativo no ha contado con la fluidez necesaria siendo vital revertir tal situación para el mejoramiento de la prestación de los distintos servicios y la realización de las obras de infraestructuras necesarias en la localidades correspondientes;

Que, es una realidad que contamos con localidades en el distrito con enormes potenciales de crecimiento, siendo necesario las acciones conjuntas y mancomunadas tendientes a incrementar la potencialidad de las mismas.

Que, las características y potencialidades aludidas en el considerando anterior, deben ser canalizadas a través de políticas públicas claras del Estado Municipal, dispuestas entre todos los actores con responsabilidades políticas en el desarrollo y crecimiento de Patagones;

Que, la necesaria interacción entre los distintos estamentos de gobierno debe formalizarse a través de la creación de una instancia que permita el dialogo, el debate, el intercambio de ideas, a partir de diagnósticos y en función de ellos acciones a seguir desde el Estado Municipal en lo que respecta a las localidades del distrito de Patagones;

Que, en consecuencia, la presente herramienta legislativa tiene como fin la creación de una Comisión de Seguimiento y Coordinación entre los distintos actores involucrados para lograr el verdadero desarrollo y crecimiento de las pujantes localidades que componen nuestro distrito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales de las distintas localidades correspondientes al distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: La Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales creada por el artículo 1º de la presente, tendrá por misión la elaboración, a partir de diagnósticos, de un Plan de Acción para la mejor prestación de los servicios y la realización de las obras de infraestructura necesarias en las localidades del Partido de Patagones.

ARTICULO 3º: Serán objetivos y funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales: 1. Realizar un diagnóstico de la situación de cada localidad, en orden a los servicios que se prestan, la infraestructura existente, y todas las acciones necesarias para el mejoramiento de ambos aspectos.

2. Diseñar el plan de acción conjuntamente discriminado por cada localidad para la mejora integral de la calidad de vida de los habitantes de las mismas.

3. Monitorear el cumplimiento del plan y en su caso realizar las adecuaciones que resulten menester para su mejor funcionamiento.

4. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante así como a las autoridades nacionales y provinciales correspondientes, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas y la implementación de procesos y asignación de recursos que contribuyan al máximo desarrollo de las localidades del partido de Patagones.

5.- Definir, según el perfil de cada localidad, las acciones concretas del Estado Municipal para potenciar las particulares características que presenta cada una de ellas.

6. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor prestación de los servicios y desarrollo de infraestructura necesaria en cada una de las localidades del interior del Partido.

7. Informar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre las actividades proyectadas y realizadas, incluyendo la previsión de los recursos necesarios, así como de todo

dato estadístico vinculado a las localidades y sus necesidades.

8.- Convocar a vecinos y/o representantes de Instituciones de cada una de las localidades del partido a fin de interiorizare sobre las problemáticas existentes y adoptar cursos de acción al respecto.

9. Todo otro objetivo y/o función que sea acorde con las finalidades establecidas en la presente norma.

ARTICULO 4º: La Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales estará conformado por:

1.- Un (1) Representantes de cada una de las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud y Acción Social.

2.- Un (1) Representante por cada uno de los Bloques Políticos que componen el Honorable Concejo Deliberante de Patagones.

3.- Un (1) representante por cada una de las Delegaciones correspondientes a las localidades del distrito de Patagones.

ARTICULO 5º: La función de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales será ad - honorem - y se considerará de interés público y relevante.

ARTICULO 6º: La Presidencia y la Secretaria de actas de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales serán ejercidas en forma anual y rotativa por cada uno de los integrantes de la misma.

ARTICULO 7º: La elección de Presidente y Secretario de Actas de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales del partido de Patagones será por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión correspondiente en la que se designen autoridades.

ARTICULO 8º: Los miembros integrantes de cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante para conformar la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales del partido de Patagones, serán designados en forma anual por Decreto del Honorable Concejo Deliberante de Patagones a propuesta de los Bloques políticos que conforman el mismo, debiendo designarse en el mismo acto un reemplazante en caso de ausencia del titular.

ARTICULO 9º: Los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y de las Delegaciones Municipales deberán ser informados a la Comisión en forma anual con carácter previo al inicio del periodo de reuniones de la misma, debiendo designarse en ese mismo acto un reemplazante en caso de ausencia del titular..

ARTICULO 10º: La Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales del partido de Patagones se reunirá periódicamente en reuniones ordinarias en forma bimestral, estableciéndose la posibilidad de realizarse reuniones extraordinarias por simple convocatoria de los dos tercios de sus integrantes. Las convocatorias a reuniones ordinarias y/o extraordinarias se realizarán a través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º: En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales del partido de Patagones se elegirán autoridades y se fijarán días y horarios de reunión para el mejor funcionamiento de la misma.

ARTICULO 12: Las decisiones que adopte la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales serán por simple mayoría de votos y serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 13º: Lo expuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de las notas, resoluciones y demás documentos y/o iniciativas que la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Delegaciones Municipales del partido de Patagones pueda direccionar a distintas autoridades Nacionales y/o Provinciales.

ARTICULO 14º: A los efectos de la presente, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones deberá dar a publicidad los alcances de la presente a los fines que los vecinos de las distintas localidades del partido tenga conocimiento de la conformación de la misma y puedan acercar las inquietudes que estimen menester.

ARTICULO 15º: A los fines de la presente, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Patagones a realizar las adecuaciones presupuestarias que estimen menester a los fines de lograr los objetivos establecidos en la presente norma.

ARTICULO 16º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su

promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N°2262

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.30 Expediente 4084-1606HCD/16

VISTO:

La necesidad de otorgarle un marco legal favorable y mucho menos oneroso a la edición 2017 de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al resultado de conversaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo, los Bloques de Concejales del Partido de Patagones y vecinos con experiencia en la organización de la fiesta que conmemora la Gesta del 7 de marzo de 1827, se llegó a la conclusión que a los efectos de reducir costos y abrir otros horizontes, hasta ahora sin explorar, como el marco legal de una Fundación u otros encuadramientos posibles se podría aspirar, a fin de optimizar el desarrollo del evento, gestionar otras opciones como, por ejemplo, contar con la correspondiente inscripción en la Dirección de Personería Jurídica del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y en la Nación en carácter de Fundación u otra figura legal que permita unificar el ámbito institucional público-privado con el objeto de ampliar los aportes conjuntos para lograr un evento de mayor jerarquía popular y calidad artística,

Que, el predio utilizado en las últimas ediciones de la "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA", si bien brinda una infraestructura prácticamente óptima para el fin que se utiliza en estas oportunidades, resulta de un costo sumamente oneroso para el erario público municipal y no se corresponde con un plan estratégico que permita, en un mediano plazo contar con instalaciones propias para la organización y desarrollo del evento. A estos efectos acompañamos a la presente el

último convenio firmado con la institución, del año 2015, en la cual se realizó la "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA",

Que, en este sentido se ha priorizado la conveniencia de trasladar dicho evento a otro lugar que no sea el Casco Histórico y el espacio de la costanera del Río Negro donde se realizaron ediciones anteriores de la Fiesta, ni tampoco el Club Privado Deportivo Patagones en el que se viene realizando los últimos años ni otros predios de carácter privado que impliquen un costo extremadamente alto para los organizadores;

Que, se propone como posible y nuevo espacio para el desarrollo de la próxima edición, el predio cedido por el Ferrocarril al Municipio en el convenio recientemente firmado con ese organismo Provincial, y que estaría perfectamente delimitado en el anexo II del convenio que forma parte del Proyecto de Conformación de la Fundación: "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA" el cual se adjunta a la presente norma.

Que, por una cuestión de facilidad de acceso a la movilidad, presupuesto para viáticos y celeridad en la toma de decisiones conviene que el Departamento Ejecutivo se haga responsable de la gestión de inscripción como institución con Personería Jurídica del proyecto Fundación: "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA";

Que, la organización comercial y cultural en su totalidad será responsabilidad de la Fundación: "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA" conforme a los objetivos establecidos en el Anexo III del proyecto que forma parte de la presente;

Que, estos objetivos quedaran establecidos, conjuntamente con la cesión del espacio público, al estricto cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y compromisos asumidos por la Fundación; "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA" en convenio a firmarse oportunamente entre la Municipalidad de Patagones y la Fundación;

Que, esta nueva figura legal dentro de la que se encuadraría la "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA" en su carácter de Fundación (u otra figura más conveniente) permitirá extender vínculos y percibir aportes monetarios o de otra significación y valor

de parte de productores agrícolas y ganaderos de mayor y mediana rentabilidad, empresas constructoras y de otras especialidades, comercios grandes y pequeños, cuentapropistas, particulares, y otros rubros que desarrollan sus actividades en la región de Carmen de Patagones y su zona beneficiando a estos por el simple hecho de que al hacer sus aportes voluntarios en calidad de privados les permitirá devengar estas sumas de futuras cargas impositivas sin perjudicar, de esta manera su nivel de ingresos atento que estos aportes podrán ser deducidos de las mismas declarándolas a favor de la Fundación en carácter de contribuciones y otros conceptos;

Qué, es menester, habida cuenta de la mediana proximidad del inicio de la Fiesta y el tiempo que insuma la inscripción de la Fundación como institución con personería Jurídica, que estas modificaciones o adecuaciones mencionadas en los considerandos anteriores, sean tratadas y aprobadas conjuntamente con la presente, ya que figuran como Anexos del proyecto de fundación adjunto y que hacen a la sana intención de ir corrigiendo año a año el rumbo que se le pretende dar a ésta fiesta tan importante, acompañada del sustento normativo legal y administrativo que corresponde;

Que, la totalidad de los formularios que se anexan y que forman parte de la presente han sido tomados a modo de ejemplo y bajados de las páginas de la web del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por lo tanto, será tarea de los comisionados por el Departamento Ejecutivo su actualización, si la hubiera para luego conformar la Comisión Directiva, la Sindicatura, etc.

Qué, si bien el presente proyecto debería ser enviado al Departamento Ejecutivo para su consideración, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, rediseñar el carácter y el rumbo cultural que se le pretende dar a esta fiesta tan apreciada para los habitantes de la Comarca, acentuando, de esta manera el sentido de pertenencia de los actuales habitantes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Patagones la Fundación “FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA” entidad que será inscripta en el Registro de Personería Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Justicia Bonaerense y el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante quien corresponda la inscripción de la “FUNDACION FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGÓNICA” en los registros correspondientes a la provincia y si fuera posible en los registros de la nación (fundaciones), para lo cual el Sr. Intendente Municipal deberá designar a estos efectos a dos funcionarios responsables habilitados por decreto del Departamento Ejecutivo para toda gestión en representación de este municipio y en el del Sr. Intendente propio, solo y únicamente para estos efectos.

ARTÍCULO 3º: confecciónese desde la Dirección de Gobierno, o el Área que el Departamento Ejecutivo determine, la redacción de un convenio entre la Fundación (o la institución que se determine crear en el marco de la ley y la Municipalidad de Patagones para la cesión en uso precario y gratuito por el término de 5(cinco) años, del predio de la estación del ferrocarril en Carmen de Patagones, el que será incorporado a la presente y será renovable automáticamente por otro período igual.

ARTÍCULO 4º: apruébese el Acta Constitutiva y la planilla de Conformación del Consejo de Administración obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º: apruébese el Estatuto que regirá a la Fundación: “FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA” obrante como anexo II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6: incorpórese y apruébese el Plano de Utilidades sector por sector detallado por áreas que obra como anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: aprobar los Objetivos expresados en el anexo VI como fundamento y

proyección de los principios que llevaron a cabo aquellos patriotas el 7 de marzo de 1827 y transmitirlos a las próximas generaciones manteniendo así el espíritu y el coraje que inspiró y sostuvo a aquellos héroes en pos de la independencia, la soberanía y la defensa de nuestros territorios y sus pueblos.

ARTÍCULO 8: apruébese el Plan Trienal de Obras que se estableció como Anexo V de la presente Ordenanza para los períodos 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019.

ARTÍCULO 9º: aprobar los objetivos puntualizados en el anexo IV, los que serán chequeados y analizados año tras año como mínimo sesenta días antes del evento. Los mismos serán vueltos a aprobar mediante acto administrativo conjunto entre la Municipalidad y la Fundación para cada uno de los sucesos

ARTÍCULO 10º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N 2263

APROBADO	POR	MAYORIA
(ABSTENCION	DEL	BLOQUE
CAMBIEMOS)		

3.31 Expediente 4084-3906HCD/16

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084 -3906/16, Y -

CONSIDERANDO:
Que, por el citado expediente, se tramita el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua entre el Instituto Provincial de la Administración Pública -IPAP- y la Municipalidad de Patagones.-

Que, este Organismo Provincial es el órgano rector en materia de formación y capacitación permanente de los funcionarios y agentes del Estado

Provincial y Municipal, mediante la asistencia técnica y la cooperación a través de la elaboración de programas especiales.-

Que, resulta procedente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula OCTAVA, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su autorización;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a suscribir ACUERDO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (IPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES para la formación y capacitación permanente de funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal, inserta de fs. 2 a 6 del expediente N° 4084-3906/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N 2264

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.32 Expediente 4084-3923/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3923/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita el Convenio de Cooperación 2017 entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones a cargo del proyecto “Casa de Abrigo del Niño” para la renovación del convenio de Becas.-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones,

eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la renovación del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y suscripción del convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN 2017 - entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la renovación del Convenio de Becas a las “CASAS DE ABRIGO DEL NIÑO”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADA BAJO N° 2265

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.33 Expediente 4084-824HCD/10

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.34 Expediente 4084-915HCD/14

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.35 Expediente 4084-893HCD/10

Visto;

El expediente 4084-893HCD/10 y;

Considerando:

Que el mismo ha tenido tratamiento favorable de parte de las áreas que intervinieron.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo N° 1: Remítase el expediente 4084-893HCD/2010 al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo N° 2: Cúmplase, regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL N° 2879

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.36 Expediente 4084-1504HCD/16

Visto;

El expediente 4084-1504HCD/16 y;

Considerando:

Que el mismo ha tenido tratamiento favorable de parte de las áreas que intervinieron.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo N° 1: Remítase el expediente 4084-1504HCD/2016 al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo N° 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N° 2880

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.37 Expediente 4084-1595HCD/16

Visto;

El expediente 4084-1595HCD/16 y;

Considerando:

Que el mismo ha cumplido su cometido en función de poner en conocimiento al Departamento Ejecutivo el Tema en cuestión.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo N° 1: Remítase el expediente 4084-1595HCD/2016 al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo N° 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO EL N°2881

APROBADO POR UNANIMIDAD

_Terminado el Orden del día, se procede a presentar el proyecto pendiente 2.3

2.3 Expediente 4084-1626HCD/16

VISTO:

La creación de la Banca del Pueblo el 05 de Junio del año 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, desde que fue aprobada ha sido difícil su aplicación, por lo que sería conveniente modificar sus articulados o directamente derogarla.

Que, si bien se ha instalado en la Población el uso de la Banca del Pueblo, las normas que establecen su funcionamiento son continuamente violadas por ser restrictivas y no facilitan a la población dar a conocer alguna inquietud puntual en el Honorable Concejo Deliberante, siendo este el ámbito ideal para que el Pueblo se exprese y los Señores Concejales tenemos el derecho y la Obligación de escucharlos.

Que, trabajar en Comisión esta Ordenanza, permitiría a todos los Bloques políticos reconsiderar principalmente los Artículos que se establecen a continuación.

POR ELLO, EL BLOQUE P.J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º:Modifíquese la Ordenanza por la cual se creó la Banca del Pueblo, registrada Bajo el Numero 1569, en los Artículos 4,5,6,7,8,11,y 15 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

De las condiciones y requisitos

Artículo 4º: Las solicitudes para acceder a la Banca del Pueblo serán realizadas por los interesados mediante una nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, la que deberá ser entregada con una anticipación mínima de 30 minutos antes de iniciar la sesión ordinaria. El Sr. Presidente informara a los Señores Concejales presentes en la sesión el tenor de la nota y pondrá a consideración la autorización del uso de la palabra.

El solicitante debe acreditar su identidad mediante la presentación de su DNI y la nota deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a.- Apellido y nombres, número de documento y domicilio, si es título personal.
- b.- Si es en nombre de una Institución, además de los datos establecidos precedentemente, se deberá acreditar la representación invocada (autorización).
- c.- Una descripción breve y precisa del tema a exponer.

El. Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante informara al solicitante las normas previstas para el acceso y la utilización de la Banca del Pueblo y este se comprometerá a cumplirlas.- - -

Del procedimiento

Artículo 5º: En el caso que el tema a tratar merite la creación de un expediente, será La Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante quien lo realice, para poder ser derivados a comisión.- - - - -

Artículo 6º: Los Expedientes surgidos del uso de la Banca del Pueblo, serán derivados a la Comisión de Asuntos Vecinales para ser tratados en comisión por los Señores Concejales que Pertenezcan a esta.

De los expositores

Artículo 7º: Los expositores que harán uso de la Banca del Pueblo, podrán hacerlo por el término de quince (15) minutos cada uno como máximo. Este tiempo podrá ampliarse a pedido del expositor y con la autorización de la Presidencia del Cuerpo y la mayoría simple de los concejales presentes.-

Artículo 8º: El turno de acceso será por el Orden en el que se haya realizado el Pedido del uso de la Banca del Pueblo al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo ser alterado en el caso que algún Concejál lo solicite mediante una moción concreta, la que se pondrá a consideración del Cuerpo de Concejales presentes en la sesión.

Artículo 11º: No se admitirán exposiciones sobre otros temas que no sean los indicados en la solicitud, aun cuando se traten de simples opiniones.- - - - -

Artículo 15º: Cuando las solicitudes se refieran a un mismo tema, la Presidencia con el acuerdo de los Presidentes de los Bloques, podrá agrupar las mismas para su exposición tratándose la primera en el orden en el que fue solicitado y la otra inmediatamente finalizada esta, siendo las mencionadas, las únicas causales para alterar el orden de otorgamiento de los turnos de exposición.

Artículo 2º: Suprímase de la Ordenanza Madre los artículos 12º y 13º y establézcase el texto ordenado de la misma.

Artículo 3º: De forma.

PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Se hace presente el señor Masucha, representante de la OMIC, y pasa al estrado a dar información sobre el funcionamiento de dicha oficina.-

INGRESO POR ARTÍCULO 80

Expediente 4084-4022/16.-

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-4022/16, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES, solicita autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4° establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase a la COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.--

ARTICULO 2º: Establecese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (quinientas) boletas conteniendo dos (2) números de tres (3) cifras cada una, por un valor de Pesos QUINIENTOS (\$500,00) cada boleta, pagados al contado o en cuatro (4) cuotas de Pesos CIENTO VEINTICINCO (\$125,00) cada una mensualmente.-
- Sorteo: - LOTERÍA NACIONAL NOCTURNA - ULTIMA JUGADA DE FEBRERO DE 2017.-

PREMIOS:

1º PREMIO: VEINTICINCO MIL (\$25.000) ORDEN DE COMPRA.
2º PREMIO: QUINCE MIL (\$15.000) ORDEN DE COMPRA.
3º PREMIO: DIEZ MIL (\$10.000) ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los Integrantes de la COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.

REGISTRADO BAJO N° 2266

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-1630/16

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Cáceres Norma, el 16 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, en foja 1 la señora Norma Cáceres solicita corte de las calles Sor Vallese entre Juan Soulin y Jorge Humble. Ref. Día del Niño el día sábado 20 de Agosto en Capilla Sagrada Familia, en el horario de 14:30 a 17 hs.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar el uso del espacio público a la Sra. Cáceres Norma coordinadora de la capilla Sagrada Familia, en calle Sor Vallese entre Juan Soulin y Jorge Humble para la realización del festejo del Día del Niño el día 20 de Agosto

del corriente año, a partir de las 14:30 hasta las 17 hs.-----

ARTICULO 2º: Autorizar el cierre de calle mencionada en el artículo 1º para llevar acabo dicho festejo.-----

ARTICULO 3º: Los responsables del evento serán responsables del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se harán cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO N° 2267

APROBADO POR UNANIMIDAD

Por unanimidad de ediles se resuelve Presentar el Despacho correspondiente al día del Niño Solidario.-

VISTO:

El expediente 4084-1621HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra nota elevada por la señora Badillo Mónica -Directora de Cultura-, solicitando habilitación para uso de espacio público correspondiente al Parque Piedrabuena y el corte de las calles aledañas al lugar.

Que, dicho evento será realizado el día sábado 20 de Agosto de 2016, en el horario que corresponde entre las 14:00 hs a 20:00 hs, con el fin de realizar del evento "día del niño solidario".0

Que, la Dirección de Inspección General del Municipio será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles precedentemente nombradas.

Que, se tomaran las medidas de prevención correspondientes para resguardo y seguridad física de los concurrentes.

Que, la señora Badillo Mónica será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente.

la escuela, la actividad matemática y desarrollar la capacidad para resolver problemas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

Que, cada certamen consiste en pruebas escritas según cada nivel, donde los participantes deben resolver individualmente.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. Badillo Mónica -Directora de Cultura-, al uso del espacio público Parque Piedrabuena, para realizar evento "Día del Niño Solidario", el día 20 de Agosto de 2016, en el horario que corresponde entre las 14:00 hs a 20:00 hs.- - - - -

Que, los alumnos que asistirán al certamen participaron de tres instancias escolar, intercesora y zonal, donde en la última mencionada salieron clasificados para la instancia Regional en Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General del Municipio será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles aledañas al lugar mencionado en el artículo 1º.-

POR TODO LO EXPUESTO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE CAMBIEMOS, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 3º: La señora Badillo Mónica será la responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.- - - - -

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal al Certamen Regional de la 26 Olimpiada Ñandú a realizarse el 1º de septiembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, donde participaran los alumnos de la Escuela Primaria Nº12: Heguy Josefina - Quiroga Valentina; Escuela Primaria Nº9: Etchever Matías y Escuela de Educación Secundaria Nº1: Avendaño Paredes, Melina - Mardones, Flortencia - Quispe Reyes, Sharith.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 11º SESIÓN ORDINARIA, 21 REUNIÓN DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.-

REGISTRADO BAJO Nº 2882

**SE ANEXA AL 4084-1619HCD/16
REGISTRADO BAJO Nº 2268**

APROBADO POR UNANIMIDAD

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ingreso del Proyecto.

NOTA SOLICITANDO ESPACIO EN EL RECINTO PARA EL PARLAMENTO JUVENIL DEL MERCOSUR 2016.-

Expediente: 4084-1634HCD/16

VISTO:

La nota presentada por Directivos de las Escuelas Primarias Nº 9; 12 y Escuela Secundaria Nº1; y.-

Siendo las 14.55 horas, se da por finalizada la 10ma Sesión Ordinaria del día de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, Alumnos de las Escuelas Primarias Nº 9; 12 y Escuela Secundaria Nº1 participaran de la olimpiada matemática ñandú en la ciudad de Bahía Blanca.

Que, dicho certamen tiene como objetivo estimular entre los alumnos de

